

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

LEGISLADORES

Nº **524**

PERÍODO LEGISLATIVO

1996

EXTRACTO

P.E.P - Nota Nº 370/96 adjuntando Dto Nº 1929/96 que ratifica Convenio Nº 2488 suscripto con la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de la Plata y la Fundación Patagónica Austral, para su aprobación.

Entró en la Sesión

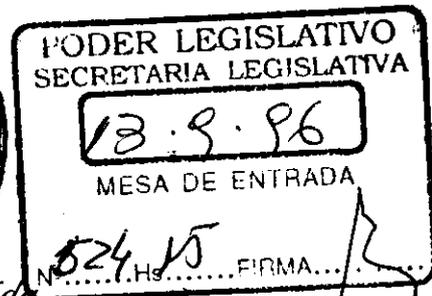
30/09/1996

Girado a la Comisión

4 - Dictámen Nº 692/1996

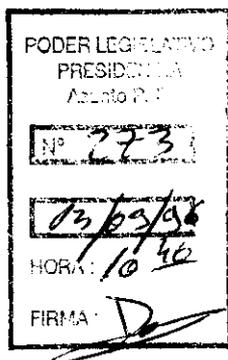
Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

NOTA N° 370
GOB.-



USHUAIA, 12 SET. 1996

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1°:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Vicegobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur en Ejercicio del Poder Ejecutivo, con el objeto de elevarle fotocopia autenticada del Convenio registrado bajo el N° 2488, ratificado por decreto N° 1929/96, a los efectos establecidos en los artículos 105° inc. 7° y 135° inc. 1° de la Constitución Provincial.

Sin otro particular saludo al señor Vicepresidente 1° con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

Handwritten signature/initials on the left margin.

MIGUEL ANGEL CASTRO
Vicegobernador
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

AL SEÑOR VICEPRESIDENTE 1°
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Marcelo ROMERO
S/D.-

A. Se. Leg.

L.
13 SET 96



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, -2 SET. 1996

VISTO el Expediente Nº 3719/96 del Registro de esta Gobernación, mediante el cual tramita el Convenio celebrado entre la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de la Plata, La Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Fundación Patagónica Austral; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo establece las obligaciones de las partes, a fin de realizar lo necesario para dar amplio apoyo académico práctico a los alumnos inscriptos en la Facultad radicados en esta Provincia.

Que se encuentra registrado bajo el número 2488.

Que resulta necesario dictar el instrumento legal de ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el Artículo 1359 de la Constitución Provincial.

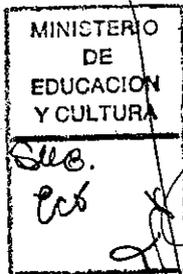
Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A:

ARTICULO 19.- Ratifíquese en sus nueve (9) cláusulas el Convenio registrado bajo el número 2488, celebrado el 31 de julio de 1996 entre la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de la Plata, la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Fundación Patagónica Austral, mediante el cual se establecen las obligaciones de las partes a fin de realizar lo necesario para dar amplio apoyo académico práctico a los alumnos inscriptos en la Facultad radicados en esta Provincia, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.-
ARTICULO 20.- Comuníquese a quienes corresponda, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO Nº

1929 / 96



OMAR V. FERNANDEZ ARROYO
Ministro de Educación y Cultura

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación y Cultura



Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°
2488
USHUAIA, -9 ABO. 1998

JUAN CARLOS GARRIDO
Director
Técnico y de Despacho

CONVENIO

Entre la FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, representada en este acto por su Decano Dr. Miguel Angel MARAFUSCHI, en adelante "LA FACULTAD"; la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, representada en este acto por el Sr. Ministro de Educación y Cultura, Dn. Omar Victorino FERNANDEZ ARROYO, ad-referendum del Sr. Gobernador, en adelante "LA PROVINCIA"; FUPAU -FUNDACION PATAGONICA AUSTRAL-, representada por su presidente Dr. Carlos Alberto RIERA CERVANTES, en adelante "LA FUNDACION", se acuerda celebrar el presente CONVENIO, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan:-----

PRIMERA: "LA FACULTAD", "LA PROVINCIA" y "LA FUNDACION": se comprometen a realizar los esfuerzos necesarios para dar amplio apoyo académico práctico a los alumnos inscriptos en la Facultad, radicados en la Provincia firmante del presente.-----

SEGUNDA: "LA PROVINCIA" y "LA FUNDACION", estudiarán en el momento oportuno la posibilidad de adherir al SISTEMA DE EDUCACION A DISTANCIA a implementarse por parte de "LA FACULTAD", contribuyendo a solventar los costos con los aportes que pudieren efectuar "LA PROVINCIA", "LA FUNDACION" o por intermedio de esta Organización No Gubernamental con el apoyo de entidades intermedias, así como a colaborar con la infraestructura necesaria para tal fin y en la proporción que en su momento se convenga.-----

TERCERA: "LA PROVINCIA" dotará a "LA FUNDACION", y hasta tanto su economía le permita ofrecer otro tipo de aportes: a) el espacio físico para el desarrollo permanente y continuado de la experiencia, al menos una sala para lectura y exámenes y otra para Secretaría y b) dos empleados administrativos a quienes "LA FUNDACION" brindará el entrenamiento necesario para atender la experiencia. Esto se brindará tanto en la ciudad de Ushuaia como en la ciudad de Río Grande.-----

CUARTA: "LA FACULTAD", hasta tanto se decida la implementación del Sistema indicado en la Cláusula SEGUNDA del presente, constituirá en las ciudades de Ushuaia y Río Grande, las mesas examinadoras y/o clases de apoyo conforme a las posibilidades y cronograma de las cátedras y al efectivo pago de costos que solventen los gastos de traslados, viáticos, porcentuales a ingresar a la Facultad costos de la atención en la División Alumnos, viáticos, remises, hotelería y en definitiva todo el costo que se aplica a la experiencia en RIO GALLEGOS, PICO TRUNCADO, VIEDMA y BARILOCHE

QUINTA: "LA FUNDACION" se encargará de coordinar y gerenciar la experiencia, aportando al Gobierno de la Provincia y a la Facultad, los cronogramas de clases y mesas examinadoras, actividad administrativa, relevamiento de alumnado, trámites de inscripción, pases, equivalencias, etc. y toda gestión útil a los estudiantes, todo ello conforme a las posibilidades económicas que la misma obtenga mediante aporte de cuotas solidarias, donaciones de terceros, subsidios y toda otra actividad legítima.-----

SEXTA: "LA PROVINCIA" y "LA FUNDACION" se comprometen a hacer un relevamiento bibliográfico en las ciudades de USHUAIA y RIO GRANDE de obras relacionadas con las Ciencias Jurídicas y Sociales y que puedan ser útiles a los estudiantes, dando a conocer su nómina completa a éstos y a "LA FACULTAD".-----

SEPTIMA: Los "Ayudantes Alumnos" y/o "Tutores" que se designen,

///...2.-

[Handwritten signature]

Es copia fiel del original
JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

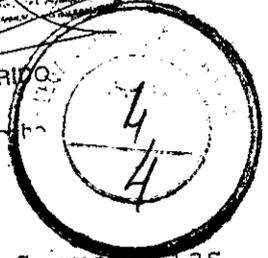
Ministerio de Educación y Cultura

~~Es copia fiel del original~~

~~JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho~~

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°
2488
-9 AGO. 1996
INSTITUTO

JUAN CARLOS GARRIDO
Director
Técnico y de Despacho



...///2.-

serán nombrados por "LA FACULTAD", a través de las Secretarías competentes y en la oportunidad en que "LA FACULTAD" lo considere viable y pertinente.

OCTAVA: "LA FACULTAD" y "LA PROVINCIA" dejan sin efecto el convenio anterior que regía esta actividad en LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, no teniendo nada que reclamarse recíprocamente por ningún concepto, en mérito al presente CONVENIO que toma vigencia a partir de la fecha. Cualquiera de los firmantes pueden denunciar el presente convenio, comunicándolo fehacientemente a las otras partes con una antelación no inferior a sesenta (60) días.-

NOVENA: Para todos los efectos legales que pudieran corresponder, las partes se someten a la jurisdicción del Tribunal Federal de la ciudad de Ushuaia, constituyendo al efecto los siguientes domicilios: "LA FACULTAD" en la calle 48 entre 6 y 7 de la ciudad de LA PLATA, Provincia de BUENOS AIRES; "LA PROVINCIA" en Avenida San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, Provincia de TIERRA DEL FUEGO y "LA FUNDACION" en la calle Esmeralda N 634 planta baja "C" de la ciudad de BUENOS AIRES.-

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de RIO GALLEGOS, Provincia de SANTA CRUZ, a los TREINTA Y UN días del mes de JULIO de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.-

Abog. MIGUEL ANGEL MARAFUSCHI
Decano

OMAR V. FERNANDEZ ARROYO
Ministro de Educación y Cultura

Carlos Alberto Hiera Cervantes

Carlos Alberto HIERA CERVANTES
- Presidente -
FUPAU - FUNDACION PATAGONICA AUSTRAL

~~Es copia fiel del original~~

~~JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho~~